

Franqueo
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año	12 pesetas
Un semestre ...	6 "
Un trimestre ..	3 "



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**CIRCULAR NÚM. 107.**

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 30 del actual, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección películas «Qué se escapa el tren», «Vacaciones mojadas», «El reloj mágico», casa Gaumont; «Una de tantas», casa Paramount; «Funerales en memoria del General Primo de Rivera», casa Antonio Suárez; «Terror de las Pampas», «Un aviador», «Revisa Pathe Sonora núm. 1, 1 A y núm 1, 2 A», «Piloto del río», casa Verdaguer.»

Lo que se hace público por este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 31 de Marzo de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL ORDEN CIRCULAR**

Núm. 290.

Excmo. Sr.: Por Real orden de este Ministerio de 26 de Junio de 1924, a instancia del Ayun-

tamiento de Barcelona, se declaró que los Vocales propietarios de la Comisión municipal de Ensanche, constituida en 1922, continuasen actuando como tales hasta que una vez realizadas las primeras elecciones municipales se constituyesen los Ayuntamientos con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal, y que dada la índole del asunto se diese carácter general a esta resolución para aplicación a todos los Ayuntamientos que estuviesen acogidos a la ley de 26 de Julio de 1892, especial de Ensanche de Madrid y Barcelona.

Esta Real orden fué aclarada por otra de 11 de Julio de 1926 en sentido de que las vacantes, tanto de propietarios como de Concejales, en la referida Comisión fueran cubiertas a medida que ocurran hasta tener el número legal, y por Real orden de 27 de Enero último se dispuso que las vacantes existentes en la Comisión del Ensanche del Ayuntamiento de Barcelona fueran cubiertas a propuesta del Gobernador entre los que reunieran las condiciones que señala la legislación vigente.

Estas Comisiones se eligen con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.^º de la ley citada de 26 de Julio de 1892, desarrollada en el reglamento en el capítulo primero, y está compuesta de cinco Concejales, dos propietarios nombrados por la Asociación o Asociaciones de los mismos legalmente constituidas y tres propietarios del Ensanche elegidos por sorteo entre los cien mayores contribuyentes por territorial, verificándose el sorteo en sesión pública municipal y no siendo válida la designación del que durante los seis años anteriores haya desempeñado el cargo de Concejal.

El Alcalde de Madrid eleva instancia con fecha 24 de Febrero último en solicitud de que se dicte una resolución que aclare y determine si los actuales Vocales propietarios, cualquiera que sea su representación, han de cesar en sus cargos y ser sustituidos o, por el contrario, si han de continuar con arreglo a lo dispuesto en la Real or-

den de este Ministerio de 26 de Junio de 1924:

Considerando que el espíritu que informa el Real decreto de renovación de Ayuntamientos de 15 de Febrero último es el de transición hacia una normalidad perfecta, y habiendo sido dictadas las Reales órdenes de este Ministerio relativas a la materia de que se trata con carácter de interinidad, hasta verificarse nuevas elecciones municipales, que es uno de los fines que persigue igualmente el Real decreto citado, es indudable que por principios de equidad debe alcanzar la medida al total del Ayuntamiento y, por tanto, ser renovada su Comisión de Ensanche en aquellos que la tengan, por ser aplicable a sus poblaciones la ley de 26 de Julio de 1892:

Considerando que la constitución de las nuevas Comisiones de Ensanche deberá verificarse en la parte relativa a Concejales, con arreglo al artículo 11 del Real decreto citado, en armonía con el 122 del Estatuto municipal, para poder dar efectividad a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo, y en la parte relativa a nombramiento de Vocales propietarios, con sujeción a lo determinado en el artículo 7.º de la citada ley de Ensanche y en los artículos 3.º y 4.º del reglamento de 31 de Mayo de 1893 para ejecución de aquélla, siendo pertinente también lo dispuesto en la de este Ministerio de 6 de Mayo de 1894, relativa a la certificación de la Delegación de Hacienda y al derecho de las viudas y solteras mayores de edad que pertenezcan a las Asociaciones de propietarios para elegir representantes, pero no ser elegidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se declare derogada la Real orden de este Ministerio de 26 de Junio de 1924, y sus complementarias, quedando en vigor para la elección de los Vocales propietarios de la Comisión de Ensanche lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 6 de Junio de 1892 y en los 3.º y 4.º del reglamento para su ejecución de 31 de Mayo siguiente.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guáde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1930.—MARZO.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del día 15 de Marzo)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, queda abierto el pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Abril, en la forma siguiente:

Día 1. Retirados, montepío civil y mesadas de supervivencia.

Día 2. Montepío militar, jubilados y remuneratorias.

Día 3. Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 28 de Marzo de 1930.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopránis.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno

D. Rafael Dorao Arnaiz, Secretario de gobierno de esta Audiencia Territorial,

Hace saber por el presente edicto: Que dentro del plazo establecido en el art. 4.º del Real decreto número 582, fechado el 24 de Febrero último, en relación con el número 3.º del art. 5.º de la ley de Justicia municipal, se han presentado en la Secretaría de mi cargo, las instancias que a continuación se expresan, solicitando los cargos de Jueces municipales, Jueces suplentes, Fiscales municipales y Fiscales suplentes, de los pueblos de la provincia de Soria, que también se indican:

Partido judicial de Agreda

Nombres	Pueblos	Cargo
Simeón Ortega.....	Acrijos.....	Fiscal.
Angel Sáenz.....	Idem.....	Id. supte.
Quirino Ortega.....	Idem.....	Juez ste.
Alberto Mata.....	Agreda.....	Juez p.º
Eusebio la Mata.....	Aldealpozo.....	Idem.
Venancio Ibañez.....	Beratón.....	Idem.
Pedro Tomás.....	Borobia.....	Idem.
Esteban Modrego.....	Idem.....	Idem.
Paulino Rubio.....	Idem.....	Idem.
Andrés Gonzalo.....	Idem.....	Fiscal.
Guillermo Uriel.....	Cardejón.....	Juez.
Julio Llorente.....	Idem.....	Idem.
Félix García.....	Castilruiz.....	Idem.
Pedro Alcántara.....	Idem.....	Idem.
Miguel Benavente.....	Idem.....	Idem.
Marcelino Izquierdo.....	Cigudosa.....	Idem.
Alvaro Virto.....	Idem.....	Idem.
Francisco Calvo.....	Idem.....	Idem.
Venancio Cabriada.....	Idem.....	Idem.
Rufino Izquierdo.....	Idem.....	Idem.
Félix Martínez.....	Ciria.....	Idem.
David Mallén.....	Idem.....	Idem.
Francisco Sanchez.....	Cueva de Agreda.....	Idem.
Lorenzo López.....	Fuentebella.....	Fiscal.
Pascual Martínez.....	Fuentes de Magaña.....	Juez.
Luis García.....	Fuentestrún.....	Idem.
Juan Hernández.....	Hinojosa.....	Idem.
Guillermo Heras.....	Huérteles.....	Idem.
Ignacio Zamora.....	Magaña.....	Fiscal.
Justo Villar.....	Matalebreras.....	Juez.
Carmelo Gil.....	Idem.....	Idem.
Norberto Palacio.....	Idem.....	Id. supte.
Isidro Calvo.....	Idem.....	Juez.
Pedro Santos.....	Idem.....	Idem.
Manuel Calvo.....	Muro de Agreda.....	Fiscal ste.
Julián Vera.....	Idem.....	Juez.
Florencio Martínez.....	Noviercas.....	Idem.
Florencio Martínez Ro- mero.....	Idem.....	Idem.
Victorino Ortiz.....	Olvega.....	Idem.
Tello Calonge.....	Idem.....	Idem.
Antonio Ortiz.....	Idem.....	Idem.
Antonio Laseca.....	Pozalmuro.....	Idem.
Jesús Garcés.....	Idem.....	Idem.
Eusebio Poyo.....	San Felices.....	Idem.
Francisco Llorente.....	Idem.....	Idem.
Doroteo Poyo.....	Idem.....	Idem.
Sebastián Jiménez.....	Idem.....	Idem.
Rafael Munilla.....	San Pedro Manri- que.....	Idem.
Victor Ruiz.....	Suellacabras.....	Idem.
Victoriano Ruiz.....	Idem.....	Idem.
Pedro Ruiz.....	Idem.....	Idem.
León Alonso.....	Idem.....	Fiscal.
Basilio Gómez.....	Idem.....	Juez.
Anselmo Zamora.....	Valdelagua.....	Idem.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

3

Nombres	Pueblos	Cargo	Nombres	Pueblos	Cargo
Emeterio Llorente.....	Valdeprado	Juez.	Raimundo Rincón.....	Aldea de San Esteban	Juez.
Blas Pascual.....	Idem.....	Idem.	Mamés Poza.....	Idem.....	Idem.
Juan Rodríguez.....	Idem.....	Idem.	Benedicto Molinero.....	Idem.....	Idem.
Pablo León.....	Vea.....	Idem.	Secundino Fresno.....	Atauta	Idem.
Celedonio León.....	Idem.....	Idem.	Teodosio Molinero	Idem.....	Idem.
Amancio Ruiz.....	Villar.....	Fiscal.	José Palomar	Idem.....	Idem.
Santos Bonilla.....	Vozmediano	Juez ste.	Juan Hernando	Idem.....	Idem.
Enrique Beamonte.....	Idem.....	Juez.	Lorenzo Gil	Aylagas	Fiscal.
<i>Partido judicial de Almazán</i>					
Cruces Molina.....	Abanco	Juez.	Pedro Hernando	Berzosa	Juez.
Diego Martínez.....	Adradas	Idem.	Cándido Cabeza.....	Bocigas	Idem.
Mariano Sotillo.....	Alaló.....	Idem.	Mariano González.....	Idem.....	Idem.
Mariano Tarancón.....	Alentisque	Fiscal.	Feliciano Sanz	Boós	Idem.
Domingo Huerta.....	Idem.....	Juez.	Isaac García	Burgo de Osma	Idem.
Silverio Martínez.....	Almazán	Idem.	Pablo Ibañez	Carrascosa de Abajo	Idem.
Justo Sevilla.....	Idem.....	Idem.	Pedro Romana	Carrascosa de Arriba	Idem.
Faustino Lafuente.....	Andaluz	Idem.	Bonifacio Gonzalo	Casarejos	Idem.
Bartolomé Romero.....	Bayubas de Abajo	Idem.	Andrés Yagüe	Idem.....	Idem.
Apolinar Arribas.....	Bayubas de Arriaba	Idem.	Leonicio Contreras	Idem.....	Idem.
Bruno Ruiz.....	Idem.....	Fiscal.	Pedro Pintó	Castillejo de Robledo	Idem.
Eugenio Muñoz.....	Blacos	Juez.	Demetrio del Pozo	Idem.....	Idem.
Florencio García.....	Borjabad	Idem.	Primitivo Maté	Idem.....	Idem.
Francisco Martínez.....	Idem.....	Idem.	Julian Molinero	Cubilla	Idem.
Longinos Martínez.....	Idem.....	Fiscal.	Ambrosio Molinero	Idem.....	Idem.
Francisco Delgado.....	Brias	Juez.	Bernardino Yebes	Cuevas	Idem.
Pedro Gonzalo.....	Idem.....	Fiscal.	Pedro Moreno	Espeja	Idem.
Francisco Ondategui.....	Calatañazor	Juez.	Mateo Puente	Idem.....	Idem.
Gregorio Vinuesa.....	Idem.....	Idem.	Valeriano Lopez	Idem.....	Idem.
Pedro Vallano.....	Idem.....	Idem.	Mariano Ovejero	Espejón	Idem.
Hilario Vinuesa.....	Idem.....	Idem.	Pío Gallego	Idem.....	Idem.
Román Vinuesa.....	Idem.....	Idem.	Leonardo Crespo	Fresno	Idem.
Segundo López.....	Idem.....	Fiscal.	Mariano Huerta	Fuentearmegil	Idem.
Casildo Corredor.....	Centenera	Juez.	Pedro Antón	Idem.....	Idem.
Ramón Bravo.....	Idem.....	Idem.	Conrado Molinero	Fuentecambrón	Idem.
Nemesio Bravo.....	Idem.....	Fiscal.	Victoriano Rincón	Idem.....	Idem.
Raimundo Alvarez.....	Idem.....	Idem.	Plácido Molinero	Idem.....	Idem.
Zacarias Salvachua.....	Fuentelmonge	Juez.	Victoriano Palomar	Gormaz	Idem.
Pedro Bravo.....	Fuentepinilla	Idem.	Fernando Palomar	Idem.....	Idem.
Tomás Machín.....	Jodra	Idem.	Irineo Pablo	Herrera	Idem.
Crispín Tarancón.....	Maján	Idem.	Crispulo Pablo	Idem.....	Idem.
Agapito Garijo.....	Idem.....	Fiscal.	Benito Nuñez	Hoz de Abajo	Idem.
Saturnino Soria.....	Mallona	Idem.	Mariano Azorero	Idem.....	Idem.
Pedro Martínez.....	Monteagudo	Juez.	Doroteo Ponce	Idem.....	Idem.
Fructuso Santamaría.....	Idem.....	Idem.	Mauricio Fresno	Hoz de Arriba	Idem.
Bernabé Diez.....	Idem.....	Idem.	Gaspar Lopez	Ines	Idem.
Manuel Pequeño.....	Idem.....	Fiscal.	Julian García	Idem.....	Idem.
Telesforo López.....	Idem.....	Juez.	Manuel Lapuente	Langa	Idem.
Baltasar Monje.....	Idem.....	Fiscal.	Tomás Hernando	Idem.....	Idem.
Francisco Sacristán.....	Morales	Juez.	Miguel Lanza	Idem.....	Idem.
Cresencio Pérez.....	Idem.....	Fiscal.	Gregorio Gonzalez	Losana	Idem.
Lucio Miguel.....	Morón	Juez.	Marcelo Andrés	Idem.....	Fiscal.
Ramón Gonzalo.....	Nafría	Fiscal.	Melitón García	Madruédano	Juez.
Tomás López.....	Idem.....	Juez.	Cesareo García	Idem.....	Idem.
Bernabé Nuñez.....	Idem.....	Idem.	Valeriano Aguilera	Matanza	Idem.
Vicente López.....	Idem.....	Fiscal.	José Puente	Miño	Idem.
Felipe Martínez.....	Nepas	Idem ste.	Pedro Marcos	Modamio	Idem.
Eugenio Ransanz.....	Rioseco	Juez.	José Ponce	Montejo	Idem.
Carlos Ransanz.....	Idem.....	Idem ste.	Victoriano Lázaro	Idem.....	Idem.
Teodosio Colás.....	Serón	Juez.	Juan Rojo	Morcuera	Idem.
Mariano Gómez.....	Valderrodilla	Idem.	Leandro Crespo	Idem.....	Idem.
Carlos Gracia.....	Idem.....	Idem.	Hermógenes Antón	Muriel	Idem.
Justo Gracia.....	Idem.....	Fiscal ste	Victoriano Antón	Idem.....	Idem.
Frutos Gómez.....	Idem.....	Fiscal.	Donato Gonzalo	Idem.....	Idem.
Galo Calvo.....	Idem.....	Idem ste.	Julian Tejedor	Idem.....	Fiscal.
Braulio Taro.....	Idem.....	Fiscal.	Domingo Nuñez	Idem.....	Juez.
Juan Calvo.....	Idem.....	Juez.	José Molinero	Idem.....	Idem.
Máximo Sobrino.....	Velamazán	Idem.	Felipe de Miguel	Idem.....	Idem.
José Ramos.....	Idem.....	Idem.	Cándido Delgado	Idem.....	Idem.
Francisco Lapina.....	Viana	Idem.	Benigno Andrés	Navaleno	Idem.
<i>Partido judicial de Burgo de Osma</i>					
Bonifacio García.....	Alcoba	Juez.	Isidoro Ayuso	Idem.....	Idem.
Mariano Riaguas.....	Alcozar	Idem.	Francisco Ruperez	Idem.....	Idem.
Miguel Santos.....	Idem.....	Idem.	Zacarías Franco	Idem.....	Idem.
Narciso Rodrigo.....	Alcubilla	Idem.	Silverio Perez	Idem.....	Idem.
Fermin Pascual.....	Idem.....	Idem.	Antonio Encabo	Idem.....	Fiscal.
Valentin Portugal.....	Idem.....	Idem.	Saturnino Mingueza	Nograles	Juez.
			Francisco Crespo	Olmillos	Fiscal.
			Blas Peñas	Idem.....	Juez.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Nombres	Pueblos	Cargo	Nombres	Pueblos	Cargo
Zacarias García.....	Piquera.....	Juez.	Jaime Gutiérrez.....	Zayas.....	Juez.
Joaquín Romero.....	Quintanilla.....	Idem.			
Ecequiel Hernández.....	Recuerda.....	Idem.			
Policarpio Muñoz.....	Idem.....	Idem.			
Gregorio Muñoz.....	Idem.....	Fiscal.			
Angel Muñoz.....	Idem.....	Idem.			
Antonio Martín.....	Idem.....	Juez.			
Hipólito Frias.....	Rejas.....	Idem.			
Lucio Castro.....	Retortillo.....	Fiscal.			
Berenguer Rodriguez.....	Idem.....	Juez.			
Valentín Ortega.....	Idem.....	Idem.			
Francisco Cuenca.....	Idem.....	Idem.			
Ramón Hernando.....	Idem.....	Idem.			
Justo de Castro.....	Idem.....	Idem.			
Calixto Arranz.....	San Esteban.....	Fiscal.			
Agustín Guerrero.....	Idem.....	Idem.			
Marcos Martín.....	Idem.....	Juez.			
Gregorio Alonso.....	Idem.....	Idem.			
Basilio García.....	San Leonardo.....	Idem.			
Eustaquio Oteo.....	Santa María de las Hoyas.....	Idem.			
Hermógenes Muñoz.....	Idem.....	Idem.			
Valentín Viñarás.....	Idem.....	Idem.			
Juan Muñoz.....	Idem.....	Idem.			
Pedro Miguel.....	Idem.....	Idem.			
Pelayo Muñoz.....	Idem.....	Idem.			
Faustino Alvarez.....	Idem.....	Idem.			
Santiago Muñoz.....	Idem.....	Idem.			
Felipe Oteo.....	Idem.....	Fiscal.			
José Benito.....	Sauquillo.....	Juez.			
Simón Pérez.....	Soto de S. Esteban	Fiscal.			
Florentino Hernando.....	Idem.....	Juez.			
Lorenzo Hernández.....	Idem.....	Idem.			
Bruno Leal.....	Idem.....	Idem.			
Justo Pérez.....	Talveila.....	Idem.			
Ciriaco Pérez.....	Idem.....	Idem.			
Estanislao Andrés.....	Idem.....	Idem.			
Juan Cabrejas.....	Idem.....	Idem.			
Cipriano Fernández.....	Idem.....	Idem.			
Nicolás Marina.....	Idem.....	Idem.			
Pablo Manzanares.....	Taracueña.....	Idem.			
Rufino García.....	Idem.....	Idem.			
Paulino García.....	Idem.....	Idem.			
Matias Hernando.....	Idem.....	Idem.			
Lorenzo Frias.....	Torralba.....	Idem.			
Román Palomar.....	Idem.....	Fiscal.			
Pedro Cabrerizo.....	Idem.....	Idem.			
Pedro Frias.....	Idem.....	Idem.			
Ignacio Marquina.....	Idem.....	Juez.			
Crisólogo Martínez.....	Torremocha.....	Idem.			
Patricio Peña.....	Idem.....	Idem.			
Roque Gaitero.....	Idem.....	Fiscal.			
Zosimo Crespo.....	Idem.....	Idem.			
Domingo Poza.....	Ucero.....	Juez.			
Ecequiel Juarros.....	Idem.....	Idem.			
Miguel Miguel.....	Vadillo.....	Idem.			
Leoncio Rejas.....	Idem.....	Idem.			
Demetrio Gil.....	Valdanzo.....	Idem.			
Justo Mateo.....	Idem.....	Idem.			
Mateo Arribas.....	Idem.....	Idem.			
Anacleto Martínez.....	Valdemaluque.....	Idem.			
Cándido Poza.....	Idem.....	Idem.			
Segundo García.....	Valvenedizo.....	Idem.			
Agapito Cardenal.....	Valderromán.....	Idem.			
Eulogio Sotillo.....	Idem.....	Idem.			
Pedro Arribas.....	Valvenedizo.....	Idem.			
Dámaso Hernando.....	Idem.....	Idem.			
Juan Sánchez.....	Idem.....	Idem.			
Carlos Andrés.....	Velilla.....	Idem.			
Victoriano Bartolomé.....	Vildé.....	Idem.			
Santiago Alcoceba.....	Idem.....	Idem.			
Perfecto Lucas.....	Villálvaro.....	Idem.			
Martín Romero.....	Idem.....	Idem.			
Bernardino Andrés.....	Villanueva.....	Idem.			
Laureano Hernando.....	Idem.....	Fiscal.			
Vicente Manzanares.....	Idem.....	Juez.			
Telesforo Palomares.....	Idem.....	Idem.			
Cándido Hernando.....	Zayas.....	Idem.			
Santos Izquierdo.....	Idem.....	Idem.			
Vicente Zayuelas.....	Idem.....	Idem.			
<i>Partido judicial de Medinaceli</i>					
León Sampedrano.....	Aguaviva.....	Juez.			
Máximo García.....	Aguilar.....	Idem ste.			
Ricardo Santamaría.....	Idem.....	Juez.			
Ricardo Montón.....	Almaluez.....	Idem.			
Mariano Alonso.....	Arcos.....	Idem.			
Gregorio Monge.....	Idem.....	Idem ste.			
Bruno Velasco.....	Idem.....	Juez.			
José Casado.....	Baraona.....	Idem.			
Toribio Barrena.....	Barcones.....	Idem.			
Roman Acero.....	Idem.....	Idem.			
Pedro Cabia.....	Benamira.....	Idem.			
Roman Huertas.....	Idem.....	Idem.			
Bonifacio Peña.....	Idem.....	Idem.			
Ricardo Lopez.....	Blocona.....	Idem.			
Mariano Navalpotro.....	Conquezuela.....	Idem.			
Pedro Lopez.....	Fuencaliente.....	Idem.			
Mariano Gomez.....	Fuentearmegil.....	Fiscal.			
Juan Julian.....	Iruecha.....	Juez.			
Leoncio Bartolomé.....	Idem.....	Idem.			
Pedro Gil.....	Medinaceli.....	Idem.			
Bernabé Esteban.....	Montuenga.....	Idem.			
Pascual Enguita.....	Idem.....	Idem.			
Juan Lazaro.....	Pinilla.....	Fiscal.			
Felipe Botija.....	Romanillos.....	Juez.			
Joaquín Edo.....	Sagides.....	Idem.			
Félix Cobeta.....	Salinas.....	Idem.			
Modesto Chamorro.....	Utrilla.....	Idem.			
Bernardo Marco.....	Idem.....	Idem.			
<i>Partido judicial de Soria</i>					
Félix Martín.....	Abejar.....	Juez.			
Nicolás Pérez.....	Idem.....	Idem.			
Florencio García.....	Idem.....	Idem.			
Dámaso Soto.....	Abión.....	Fiscal.			
Daniel Soto.....	Idem.....	Juez.			
Fermin Delso.....	Idem.....	Idem.			
Julián Portero.....	Alameda.....	Idem.			
Valeriano Muñoz.....	Idem.....	Idem.			
Ecequiel Uriel.....	Idem.....	Idem.			
Justo Lagunas.....	Alconaba.....	Idem.			
Florentino Borgué.....	Idem.....	Fiscal.			
Eugenio Caballero.....	Idem.....	Idem ste.			
Pascual López.....	Idem.....	Juez ste.			
Valentin Pinilla.....	Aldealafuente.....	Juez.			
Rafael Pastor.....	Aldehuela.....	Idem ste.			
Casimiro Andrés.....	Aliud.....	Idem ste.			
Lorenzo Calabia.....	Idem.....	Fiscal.			
Marcos Alonso.....	Idem.....	Idem.			
Nicolás Medina.....	Almajano.....	Idem.			
Segundo Soto.....	Almarail.....	Juez ste.			
Florencio Valdecantos.....	Almarza.....	Juez.			
Julio Pérez.....	Almenar.....	Idem.			
Isidoro Martín.....	Idem.....	Idem.			
Ricardo Pedro.....	Idem.....	Idem.			
Poliarpo García.....	Arancón.....	Idem.			
Juan José Sanz.....	Buberos.....	Idem.			
Eleuterio Laseca.....	Buitrago.....	Idem.			
Eusebio Laseca.....	Idem.....	Fiscal.			
Tomás Asensio.....	Cubo de Hogueras	Idem.			
Juan García.....	Cabrejas del Pinar	Juez.			
Maximino Manrique.....	Idem.....	Fiscal.			
Pedro García.....	Idem.....	Juez.			
Cipriano Hernández.....	Idem.....	Fiscal.			
Saturio Vados.....	Calderuela.....	Juez.			
Basilio Hernández.....	Idem.....	Idem.			
Esteban Milla.....	Candilichera.....	Idem.			
Eugenio Romero.....	Canredondo.....	Idem.			
Evaristo García.....	Idem.....	Idem.			
Manuel Sanchez.....	Carabantes.....	Idem.			
Francisco Merino.....	Carbonera.....	Idem.			
Juan Merino.....	Idem.....	Idem.			
Pedro García.....	Carrascosa.....	Idem ste.			
José López.....	Idem.....	Juez.			
Emilio Ayllón.....	Cirujales.....	Idem.			
Angel Matute.....	Idem.....	Idem.			

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

5

Nombres	Pueblos	Cargo	Nombres	Pueblos	Cargo
Vicente Cámara.....	Covaleda.....	Juez.	Eugenio Romero.....	Royo.....	Juez.
Juan Manuel Rioja.....	Idem.....	Idem.	Manuel Ulibarri.....	Salduero.....	Fiscal.
Francisco García.....	Idem.....	Idem.	Florencio Hoz.....	Idem.....	Juez.
Gaspar Romero.....	Idem.....	Idem.	Teófilo Latorre.....	Idem.....	Fiscal.
Albino Romero.....	Idem.....	Idem.	Pedro Murillas.....	Santa Cruz.....	Juez.
Erasmo Llorente.....	Idem.....	Fiscal.	Santos García.....	Sauquillo.....	Idem.
Fernando Romero.....	Idem.....	Juez.	Julián Gimeno.....	Idem.....	Fiscal.
Gregorio García.....	Cubo.....	Idem.	Maximino Miguel.....	Soria.....	Juez.
Telesforo Arribas.....	Idem.....	Fiscal.	Cirilo Sanz.....	Idem.....	Idem.
Pedro Abad.....	Fuentelfresno.....	Idem.	Joaquín Vicen.....	Idem.....	Idem.
Casimiro Heras.....	Cuellar.....	Idem.	José María Fresneda.....	Idem.....	Idem.
Primitivo García.....	Idem.....	Juez.	Eduardo Peña.....	Idem.....	Idem.
Benito Lerma.....	Idem.....	Idem.	Estanislao Alvarez.....	Sotillo.....	Idem.
León García.....	Idem.....	Idem.	Julián Hernández.....	Tardajos.....	Idem.
Pedro Marzo.....	Cuesta.....	Idem.	Venancio Ciria.....	Idem.....	Idem.
Valentin Recio.....	Chavaler.....	Idem.	Sebastián Andrés.....	Idem.....	Idem.
Florencio del Campo.....	Idem.....	Idem.	Román Andrés.....	Idem.....	Fiscal.
Antón Esteras.....	Deza.....	Fiscal.	Federico García.....	Tardelcuende.....	Juez.
Manuel Esteras.....	Idem.....	Juez	Daniel Moreno.....	Tardesillas.....	Idem.
Gervasio Cámara.....	Idem.....	Idem.	José Gallego.....	Idem.....	Idem.
Victorio Gómez.....	Idem.....	Idem.	José Maján.....	Tejado.....	Idem.
Moisés González.....	Idem.....	Fiscal.	Elicio Guemes.....	Idem.....	Fiscal.
Nicolás Febrel.....	Idem.....	Idem.	Casimiro Martín.....	Tera.....	Juez.
Canuto Escrivano.....	Duruelo.....	Juez.	Vicente Ortega.....	Idem.....	Idem.
Juan de la Fuente.....	Idem.....	Idem.	Pedro Romera.....	Idem.....	Idem.
Victorino Bartolomé.....	Idem.....	Idem.	Félix Pérez.....	Torrubia.....	Idem.
Eduardo Martín.....	Idem.....	Idem.	Santos Ochoa.....	Vega.....	Idem.
Pedro Simón.....	Idem.....	Idem.	Bernabé Fernández.....	Idem.....	Idem.
Santiago Fuente.....	Idem.....	Idem.	Andrés Merino.....	Idem.....	Fiscal.
Guillermo García.....	Fraguas.....	Idem ste.	Victoriano Bernabé.....	Idem.....	Juez.
Pascual López.....	Alconaba.....	Fiscal.	Venancio Estepa.....	Velilla.....	Idem.
Francisco Bozal.....	Fuentelsaz de Sorria.....	Idem.	Paulino Laguna.....	Idem.....	Idem.
Pedro García.....	Idem.....	Idem.	Román Martínez.....	Idem.....	Fiscal.
Santiago Sanz.....	Gallinero.....	Juez.	Amando Sostreras.....	Villabuena.....	Juez.
Higinio García.....	Idem.....	Idem.	Eusebio Tello.....	Villaciervos.....	Fiscal.
Luis Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.	Basilio Fernández.....	Villar de Maya.....	Juez.
Isaias Merino.....	Idem.....	Idem.	Manuel Martínez.....	Villar del Río.....	Idem.
Alejandro Martínez.....	Garay.....	Idem.	Julián Juano.....	Idem.....	Idem.
Aquilino Santa Bárbara	Golmayo.....	Idem.	Manuel Sanz.....	Villares.....	Idem.
Luis García.....	Idem.....	Idem.	Isidro Bachiller.....	Idem.....	Fiscal.
Luis Romera.....	Idem.....	Idem.	Segundo Diez.....	Vinuesa.....	Juez.
Apolonio Sanz.....	Gómara.....	Idem.	Félix García.....	Idem.....	Idem.
Segundo Romera.....	Herreros.....	Idem.	Gregorio García.....	Idem.....	Idem.
Pablo Nieto.....	Hinojosa.....	Idem.	Dario Puertas.....	Idem.....	Idem.
Pío Molina.....	Idem.....	Idem.	Manuel Ramos.....	Idem.....	Idem.
Pedro Arribas.....	Idem.....	Fiscal.	Juan Muñoz.....	Idem.....	Fiscal.
Gaspar Calleja.....	Ledesma.....	Juez.	Esteban Malo.....	Vizmanos.....	Juez.
Hermenegildo Labanda	Idem.....	Idem.	Jerónimo García.....	Idem.....	Idem.
Nicolás Fernández.....	Navalcaballo.....	Idem.	Eustasio Valle.....	Idem.....	Idem.
Nazario García.....	Nomparedes.....	Fiscal.	José Sanz.....	Idem.....	Idem.
Plácido Miguel.....	Oteruelos.....	Juez.			
Sinfonso Miguel.....	Idem.....	Idem.			
Francisco Cuerda.....	Idem.....	Idem.			
Marcos Vera.....	Pedrajas.....	Fiscal.			
Anastasio Barnuevo.....	Idem.....	Idem.			
Juan Portero.....	Peñalcazar.....	Juez.			
Leoncio Benedid.....	Peroniel.....	Idem.			
Jenaro Diez.....	Idem.....	Idem.			
Leoncio Benedid.....	Idem.....	Idem.			
Fernando Sanz.....	Idem.....	Idem.			
Julián Delso.....	Idem.....	Idem.			
Valentín Sanz.....	Idem.....	Idem.			
Bonifacio Uriel.....	Idem.....	Fiscal.			
Manuel Sanz.....	Póveda.....	Idem.			
Felipe Rio.....	Portelrubio.....	Juez.			
Eugenio Monis.....	Quintana Redonda.....	Fiscal.			
Ciriaco Aragónés.....	Idem.....	Juez.			
Gregorio Aragónés.....	Idem.....	Idem.			
Ciriaco Vados.....	Idem.....	Fiscal.			
Esteban Plaza.....	Idem.....	Juez			
Paulino Ramos.....	Rábanos.....	Fiscal.			
Segundo Martínez.....	Idem.....	Juez.			
Valentín Alonso.....	Idem.....	Idem.			
Santiago Matute.....	Rebollar.....	Juez.			
Pablo Sanz.....	Renieblas.....	Idem.			
Cipriano Alvarez.....	Idem.....	Idem.			
Pedro Gil.....	Reznos.....	Fiscal ste.			
Mariano Gil.....	Idem.....	Fiscal.			

Lo que se hace público para que en los quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia, puedan presentarse en la Secretaría de gobierno de la Audiencia Territorial, las observaciones o reclamaciones que se consideren justas con los documentos comprobantes.

Habiéndose observado que la mayor parte de los señores solicitantes no han completado sus expedientes, ni han reintegrado con arreglo a la ley del Timbre la documentación por ellos acompañada, así como tampoco han unido la póliza de la Asociación mutua benéfica que es indispensable; se advierte, que a partir del día 15 de Abril, tendrán que completar y reintegrar debidamente sus expedientes en el Juzgado de primera instancia respectivo, sin cuyo requisito no surtirán efecto legal alguno las solicitudes por ellos presentadas.

Burgos 21 de Marzo de 1930.—El Secretario de gobierno. Rafael Dorao.

Dirección general de Administración.

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 sobre empleados municipales, se hace público que el Ayuntamiento de La Alameda, provincia

de Málaga, ha nombrado Secretario de dicha Corporación a D. León de las Casas Casaseca. Este nombramiento está hecho en séptimo lugar, por no haber tomado posesión los señores elegidos anteriormente, y corresponde al concurso general convocado en 5 de Junio de 1928.

Madrid, 26 de Marzo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

(*Gaceta del dia 28 de Marzo.*)

El Alcalde del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), comunica a este Centro directivo, en cumplimiento del artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, que la indicada Corporación en pleno, en sesión celebrada el día 7 de Diciembre último, nombró Secretario del mismo, en virtud de concurso convocado por Real orden de 11 de Octubre anterior, a D. Estanislao Sánchez López, que desempeñaba la del Ayuntamiento de Lopera (Jaén), el cual se ha hecho cargo de su nuevo destino.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Madrid, 27 de Marzo de 1930. El Director general, Miguel Salvador.

(*Gaceta del dia 29 de Marzo.*)

Incursos por diversas causas en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo, en relación con la Real orden de 1.^o de Octubre de 1925, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías de aquéllos a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 27 de Marzo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Alcaraz, D. Alejandro José Terrón Blanco, opositor número 124.

Provincia de Burgos: Salas de los Infantes, D. Alfredo Pineda Carrasco, opositor núm. 185.

Provincia de Cádiz: Trebujéna, D. Rafael Pérez Burgos, opositor número 174.

Provincia de la Coruña: Boqueijón, D. Júlio Ferreiro Rey, caso 4.^o del artículo 20 del precitado reglamento; Trazo, D. Ramón Caamaño Rodríguez, caso 4.^o del artículo 2.^o

Provincia de Pontevedra: Golada, D. Agapito Sarandeses Rapela, Secretario de Meaño, en la misma provincia.

(*Gaceta del dia 29 de Marzo.*)

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que en primer turno fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 14 de la Real orden de convocatoria de concurso de 11 de Octubre último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido

en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso citado, de los comprendidos en el artículo 27 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio ni figuran, por tanto, en el escalafón del cuerpo Secretarial.

Madrid, 27 de Marzo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: El Bonillo, D. Enrique Armero Montero, Secretario de Iniesta (Cuenca).

Provincia de Alicante: Cartalla, D. José Suárez Queiruga, Secretario de Santiago de la Espada (Jaén).

Provincia de Cádiz: Chipiona, D. Juan B. Cruzado Naranjo, caso 4.^o del artículo 20 del precitado reglamento.

Provincia de Lérida: Sort, D. Enrique Armero Montero, Secretario de Iniesta (Cuenca).

Provincia de Lugo: Friol, D. Manuel Chouza Salmente, Secretario de Sobrado (La Coruña).

Provincia de Málaga, Mijas, D. Juan Sánchez Salamanca, Secretario de Ames (La Coruña).

Provincia de Orense: Cualedro, D. Benjamín Estévez Garra, Secretario de Mondariz (Pontevedra); Villardebós, D. Dionisio Perales del Campo, Secretario de Quintanar de la Orden (Toledo).

Provincia de Teruel: Castellote, D. Enrique Armero Montero, Secretario de Iniesta (Cuenca).

Provincia de Valencia: Albaida, D. Patricio José Jiménez Rodrigo, Secretario de Silla, en la misma provincia.

(*Gaceta del dia 29 de Marzo.*)

INSTITUTO NACIONAL DE 2.^a ENSEÑANZA DE SORIA

*Curso de 1929 a 1930. - Enseñanza no oficial
Anuncio.*

Los alumnos que teniendo hechos sus estudios privadamente para el Bachillerato, deseen darles validez académica en este Instituto, deberán solicitarlo durante el mes de Abril próximo, del señor Director de este Centro, en la Secretaría del mismo y horas en los días laborables de nueve a catorce, en papel de 1'20 ptas, especificando en la instancia las asignaturas o grupos detalladamente, para sufrir examen en el mes de Junio próximo, abonando los derechos reglamentarios al hacer la matrícula, a razón de 12 pesetas en papel de pagos al Estado, por asignatura, si es en grupos; 2'50 en metálico, derechos de expediente; 5 pesetas por derechos de prácticas, y un timbre móvil de 0'15 por grupo o asignatura más uno para el recibo; debiendo abonar los que lo hagan por asignaturas separadas el 25 por 100 de la matrícula total, con arreglo al Real decreto de 25 de Agosto de 1926, cuyo pago efectuarán en papel de pagos al Estado a razón de 3 pesetas por asignatura.

Los alumnos que deseen sufrir examen de ingreso lo solicitarán en papel de 1'20, abonando 5

pesetas en papel de pagos al Estado, 2'50 en metálico y un timbre móvil de 0'15 para la papeleta de examen, acompañando a la instancia la certificación de nacimiento del Registro civil, certificado de estar revacunado y no padecer enfermedad contagiosa.

Los exámenes se verificarán por el orden y en los días que se anunciarán en el tablón de edictos de este Instituto, con la anticipación necesaria.

Los alumnos que aspiren a examinarse por asignaturas, solo podrán solicitarlo durante el mes de Abril.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados.

Soria 31 de Marzo de 1930.—El Secretario, José María Cillero.—V.º B.º—El Director, I. Maés.

Juzgados de primera instancia

MEDINACELLI

D. Alfonso Bernaldez Avila, Juez de 1.^a instancia de esta villa y su partido,

En méritos de autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Ramírez de Mingo, en nombre de D. Florentino Pastora Paredes, vecino de Retortillo, contra D. Consorcio de Diego, sobre pago de 8.500 pesetas, se sacan a pública y primera subasta por término de veinte días, por el tipo de su tasación, las siguientes fincas, radicantes en los términos que se expresan:

Fincas sitas en el término de Alpanseque

(Continuación.)

Mitad de otra de tercera en la Vega; linda N., acequia; E., Pantaleón Sebastián; S., acequia, y O., Julián de Diego; cabe igual que la anterior; en 12'50 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N., prado; E., Faustino Sienes; S., Quintín Hernando, y O., Julián de Diego; cabe 5 celemines, ó 9 áreas y 30 centiáreas; en 16 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N. y S., acequia; E., Julián de Diego, y O., Paulino Miguel; cabe 4 celemines y medio, u 8 áreas y 38 centiáreas; en 12'50 pesetas.

Mitad de otra de segunda en Puente del Ojo; linda N. y S., acequia; E., Santiago Sienes, y O., Julián de Diego; cabe 6 celemines, u 11 áreas y 18 centiáreas; en 50 pesetas.

Mitad de otra de tercera en Pie de Arroyo; linda N., Modesta Dolado; E., Balbino Alcolea; S., Julián de Diego, y O., Domingo Esteban; cabe 3 celemines, ó 5 áreas y 59 centiáreas; en 20 pesetas.

Mitad de otra de tercera en el Mojón; linda N., Estanislao Dolado; E., Simeón Hernando; S., Julián de Diego, y O., camino; cabe 6 celemines, u 11 áreas y 18 centiáreas; en 20 pesetas.

Mitad de otra de tercera en Pilderroy; linda N., ribazo; E. y S., Julián de Diego, y O., Jerónimo Alcolea; cabe 3 celemines y medio, ó 6 áreas y 52 centiáreas; en 26 pesetas.

Mitad de otra de tercera en Rubiales; linda N., Julián de Diego; E. erial; S., esta hacienda,

y O., acequia; cabe 4 celemines y medio, u 8 áreas y 38 centiáreas; en 12 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N., Julián de Diego; E., dehesa; S., Baltasar Alcolea, y O., Martín Ortega; cabe 3 celemines, ó 5 áreas y 59 centiáreas; en 10 pesetas.

Mitad de otra de tercera detrás de la Ribilla; linda N., Julián de Diego; E., dehesa; S., Luciano Alcolea, y O., Martín Ortega; cabe igual que la anterior; en 10 pesetas.

Mitad de otra de tercera en los Canteros; linda N., Julián de Diego; E., camino; S., Cipriano Bartolomé, y O., Gregorio Millán; cabe 4 celemines, ó 7 áreas y 44 centiáreas; en 13 pesetas.

Mitad de otra de tercera en los Cambronales; linda N., carretera; E., Santiago Sienes; S., Julián de Diego, y O., Anselmo de Diego; cabe 6 celemines, u 11 áreas y 18 centiáreas; en 20 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N., Julián de Diego; E., erial; S., ribazo, y O., Domingo Esteban; cabe 3 celemines, ó 5 áreas y 59 centiáreas; en 10 pesetas.

Mitad de otra de segunda en las Mojoneras; linda N., Julián de Diego; E. y S., Bartolomé Olmo, y O., Tomás Sienes; cabe 6 cuartillos, ó 2 áreas y 79 centiáreas; en 10'50 pesetas.

Mitad de otra de segunda en id.; linda N., Julián de Diego; E., Andrés la Fuente; S., Santos Dolado, y O., erial; cabe una fanega, o 22 áreas y 36 centiáreas; en 95 pesetas.

Mitad de otra de segunda en id.; linda N., Julián de Diego; E., acequia; S., Maximiano Hernando, y O., Dionisio Sienes; cabe 6 celemines, u 11 áreas y 18 centiáreas; en 45 pesetas.

Mitad de otra de segunda en id.; linda N., Tomás Sienes; E., acequia; S., Julián de Diego, y O., Pascual Hernando; cabe cuatro celemines y medio, u 8 áreas y 39 centiáreas; en 33'25 pesetas.

Mitad de otra de segunda en id.; linda N., Hilario Hernando; E., Julián de Diego; S., Rafael Hernando, y O., acequia; cabe 2 celemines, ó 2 áreas y 72 centiáreas; en 15 pesetas.

Mitad de otra de segunda y tercera en los Villares; linda N., Julián de Diego; E., Anselmo de Diego; S., Benigno Dolado, y O., Julián Hernando; de igual cabida que la anterior; en 17'25 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N., Abdón Ortega; E., acequia; S., Julián de Diego, y O., Benito Rangil; cabe 4 celemines y medio, u 8 áreas y 38 centiáreas; en 33'25 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N., Julián Gonzalo; E., acequia; S., Julián de Diego, y O., Esteban Dolado; cabe 9 celemines, ó 16 áreas y 77 centiáreas; en 30 pesetas.

Mitad de otra de tercera en la Hoya monte Barahona; linda N., Julián de Diego; E., Esteban Dolado; S., Cirilo Sienes, y O., yermo; cabe 3 celemines, ó 5 áreas y 59 centiáreas; en 10 pesetas.

Mitad de otra de tercera en la Muela; linda N., Modesta Dolado; E., Eugenio Tundidor; S., Julián de Diego, y O., erial; cabe 6 cuartillos, ó 2 áreas y 79 centiáreas; en 5 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N., Ju-

lián de Diego; E., Jerónimo Hernando; S., Benigno Dolado, y O., Joaquín Hernando; cabe 3 celemines, ó 5 áreas y 59 centiáreas; en 10 pesetas

Mitad de otra de tercera en Carravalinda; linda N., Julián de Diego; E., Eugenio Tundidor; S., Santiago Sienes, y O., Víctor de Diego; cabe lo mismo que la anterior; en 10 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N., camino; E., Hipólito Ortega; S., Benito Hernando, y O., Julián de Diego; cabe 6 cuartillos, ó 2 áreas y 79 centiáreas; en 5 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N., yermo; E., Jerónimo Hernando; S., camino, y O., Julián de Diego; cabe una fanega y tres celemines, ó 27 áreas y 95 centiáreas; en 50 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N., Francisco Dolado; E., Julián de Diego; S., camino, y O., Esteban Dolado; cabe 3 celemines, ó 5 áreas y 59 centiáreas; en 10 pesetas.

Mitad de otra de tercera en las Viñuelas; linda N., camino; E., Gregorio Millán; S., Santiago Berlanga, y O., Julián de Diego; cabe 4 celemines, ó 7 áreas y 45 centiáreas; en 13 pesetas.

Mitad de otra de tercera en los Canteros; linda N., monte de Baraona; E., Pedro Lázaro; S., Estanislao Dolado, y O., Joaquín Hernando; de igual cabida que la anterior; en 13 pesetas.

Mitad de un prado detrás de los Huertos; linda N., Estanislao Dolado; E., Santiago Sienes; S., Julián de Diego, y O., Gregorio Dolado; cabe 7 cuartillos, ó 3 áreas y 26 centiáreas; en 25 pesetas.

Mitad de otro prado de segunda en Carrerón Rendoma; linda N., carrera; E., Hilario Hernando; S., Francisco Dolado, y O., Julián de Diego; cabe 2 cuartillos, ó 92 centiáreas; en 10 pesetas.

Mitad de otro prado de segunda en la puerta del Prado; linda N., Jerónimo Alcolea; E., Julián de Diego; S., Francisco Dolado, y O., Luciano Alcolea; cabe cuartillo y medio, ó 69 centiáreas; en 10 pesetas.

Mitad de otro de segunda en Carrabarcones; linda N., Rufino Sienes; E., Julián de Diego; S., Luciano Alcolea, y O., carrera; cabe medio cuartillo, ó 24 centiáreas; en 5 pesetas.

Mitad de otro de segunda en Carratienza; linda N., Santos Dolado; E., Julián de Diego; S., carrera, y O., Pascual Sienes; cabe 2 cuartillos, ó 92 centiáreas; en 20 pesetas.

Mitad de otro en el Angostillo; linda N., Simón Sienes; E., Bartolomé Olmo; S., acequia, y O., Julián de Diego; cabe 2 cuartillos, ó 92 centiáreas; en 15 pesetas.

Mitad de una tierra de tercera en Carrabarriona; linda N., Francisco Dolado; E., Andrés Lázaro; S., Santos Dolado, y O., Julián de Diego; cabe 3 celemines, ó 5 áreas y 59 centiáreas; en 10 pesetas.

Mitad de otra de tercera en los Melgares; linda N., Bartolomé Sebastián; E., senda; S., Julián de Diego, y O., Julián Hernando; cabe 4 celemines y 2 cuartillos, u 8 áreas y 38 centiáreas; en 12'50 pesetas.

Mitad de otra de tercera en las Navas; linda N., mojonera; E., Julián de Diego; S., acequia, y

O., Justo Lázaro; cabe una fanega, ó 22 áreas y 36 centiáreas; en 40 pesetas.

Mitad de otra de tercera en Carrapinilla; linda N., Remigio Dolado; E., yermo, Julián de Diego; S., Santiago Sienes, y O., Benigno Dolado; cabe 6 celemines, u 11 áreas y 18 centiáreas; en 20 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N., Santiago Sienes; E., yermo; S., Julián de Diego, y O., camino; de igual cabida que la anterior; en 20 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N., Benito Hernando; E., yermo; S., Julián de Diego, y O., Joaquín Hernando; de la misma cabida de las dos anteriores; en 20 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N., Julián de Diego; E., Joaquín Hernando; S., yermo, y O., Benito Hernando; cabe 3 celemines, ó 5 áreas y 59 centiáreas; en 10 pesetas.

Mitad de otra de tercera en los Canteros; linda N., Toribio Hernando; E., Dionisio Sienes; S., Benito Hernando, y O., Julián de Diego; cabe 4 celemines, ó 7 áreas y 44 centiáreas; en 13 pesetas.

Mitad de otra de tercera en la Cañadilla; linda N., Julián de Diego; E., Jerónimo Hernando; S., Dámaso Hernando, y O., Gregorio Millán; cabe 6 celemines, u 11 áreas y 18 centiáreas; en 20 pesetas.

Mitad de otra de segunda en id.; linda N., Julián de Diego; E., erial; S., Feliciano Hernando, y O., acequia; cabe 4 celemines, ó 7 áreas y 44 centiáreas; en 30 pesetas.

Mitad de otra de tercera en Vallarejos; linda N., Simón Sienes; E. y O., ribazo, y S., Julián de Diego; cabe 3 celemines, ó 5 áreas y 59 centiáreas; en 10 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N., Baltasar Alcolea; E., Julián de Diego; S., camino, y O., Gregorio Dolado; cabe 3 celemines y dos cuartillos, ó 5 áreas y 90 centiáreas; en 25 pesetas.

Mitad de otra de segunda en Carramediana; linda N. y S., camino, y E. O., Julián de Diego; cabe 3 celemines, ó 5 áreas y 59 centiáreas; en 22'50 pesetas.

Mitad de otra de primera en id.; linda N., acequia; E., Estanislao Dolado; S., camino y O., Julián de Diego; cabe 10 celemines y medio, ó 19 áreas y 53 centiáreas; en 105 pesetas.

Mitad de otra de segunda en Puente Carramediana; linda N., camino; E., Julián de Diego; S., Cirilo de Diego, y O., Estanislao Dolado; cabe 4 celemines, ó 7 áreas y 44 centiáreas; en 30 pesetas.

Mitad de otra de tercera encima de los Torreños; linda N., camino; E., Dionisio Sienes; S., Esteban Dolado, y O., Julián de Diego; cabe 9 celemines, ó 16 áreas y 77 centiáreas; en 30 pesetas.

Mitad de otra de tercera en la Serna; linda N., Luciano Alcolea; E., Santiago Sienes; S., Bartolomé Olmo, y O., Julián de Diego; cabe una fanega, ó 22 áreas y 36 centiáreas; en 40 pesetas.

(Se continuará.)